



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra notificado el auto que admitió a las entidades demandas y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvese proveer.

Buenaventura (V), 2 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Armando Hong Ming Yee Acendra
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda y Otro
Radicación: 76109310500320190007100

AUTO No. 521

Buenaventura (V), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que las entidades demandadas fueron notificadas formalmente del auto que admitió la demanda y dentro del término legal por intermedio de apoderado judicial dieron contestación de la demanda. Así las cosas, y, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se les oficiará, a la dirección de notificaciones, para comunicarles esta decisión y, además, se les informará que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma la parte demandante y el representante legal de la entidad demanda.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓCESE personería a la doctora GINA VANESSA ARIAS GONZALEZ abogado en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.267011 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1.107.081.268 de Cali en calidad de apoderada de la entidad demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería al doctor JOSE JOAQUIN DE JESUS

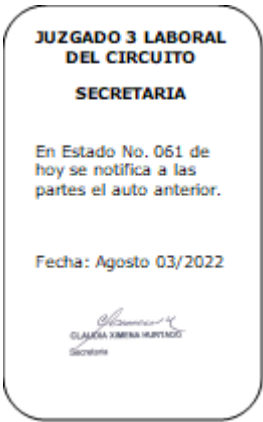
BECERRA GUERRERO abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.174717 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.79.795.184 de Bogotá en calidad de apoderado de la entidad demandada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las entidades demandadas, por cuanto fueron realizadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: SEÑALAR el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc807a858eabc08b89fead8790912e2707ec5c7db031028a70db61e368dd649**

Documento generado en 02/08/2022 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>